

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN  
Y CONTROL  
(COMISIÓN 3)**

**Fecha: 13 de enero de 2021**  
**ACTA SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN**

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las nueve y treinta (09:30), del miércoles (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), bajo la modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", da inicio la Sesión No. 144-CRETREC-2020 de la Comisión, REINSTALACIÓN, PRESIDIDA por el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA**, en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; y, actuando como SECRETARIO RELATOR su titular Abogado **JAIRO AUGUSTO JARRÍN FARIAS**.- Se procede a la verificación del quórum reglamentario, encontrándose presentes las señoras y señores Asambleístas:

ASAMBLEÍSTA	PRESENTE
ROMERO Loayza Franco	X
POVEDA Erika	X
CALLE Verzozzi Hermuy	X
COLAMARCO Pinuccia	X
DONOSO Chiriboga Patricio	X
JARAMILLO Paola	X
LARREÁTEGUI Fabara Ma. Gabriela	X
QUINDIGALLE Guillermo	-
MELO Garzón Esteban	X
ARREGUI Norma	X
VILLALVA Miranda Lira	X
BASTIDAS Brenda	-
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

Toda vez que se cuenta con el quórum legal y reglamentariamente establecido, **FRANCO ROMERO**, Presidente de la Comisión, da la bienvenida a los legisladores y REINSTALA la sesión. Presidencia solicita que se informe si existen pedidos de excusa, principalizaciones o cambio en el orden del día. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la comisión informa que no existe pedido alguno.- Presidencia dispone se de lectura a la convocatoria. De manera inmediata el Secretario procede a dar lectura. Quito D.M., a 11 de ENERO de 2021. Por disposición del Asambleísta Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 numeral 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y Artículos 25, 27 numeral 1, 28 y 129 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, y de acuerdo al Pronunciamiento signado CAL-2019-2021-001 y Resolución CAL-2019-2021-213 emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, por este medio se CONVOCA a las señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión a la CONTINUACIÓN/REINSTALACIÓN de la SESIÓN No. 144-CRETREC-2020, a realizarse el MIÉRCOLES 13 de ENERO de 2021, a las 09:30, modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom" para tratar el siguiente Orden del Día: Tratamiento del Proyecto "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. **JAIRO JARRÍN**, SECRETARIO RELATOR COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL Notas: 1. Se adjunta MATRIZ DE TRABAJO actualizada para la jornada correspondiente. Se acompaña también documento relativo a las propuestas de MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El señor Secretario indica que se adjuntó un documento adicional, que es un cuadro comparativo cotejada con la propuesta que llegó de parte del SERCOP. El asambleísta **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, pide reiniciar el tratamiento del proyecto de reformas desde el artículo en el que quedaron la semana pasada. Se comparte el archivo mecanismos de participación, se presentan

las dos propuestas: del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- y de la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien propone la figura del Consejo Consultivo, mientras el SERCOP, la veeduría ciudadana. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, informa que el último artículo revisado fue previo al artículo 37 y hoy inician con la revisión del artículo 37. También manifiesta que se envió el requerimiento de observaciones y criterio jurídico al CPCCS, el pasado 8 de enero y del cual ha llegado un correo de seguimiento que se encuentra en el área jurídica, eso por pedido de la asambleísta LIRA VILLALVA. Se ubican en la página 157 de la matriz, artículo innumerado artículo 37, al no existir observaciones, pasan a la revisión del artículo 40: procedimiento. Al no existir observaciones pasan a la revisión del artículo referido al artículo 42. Toma la palabra **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, quien habla del artículo 40 y dice que se plantea la eliminación de la contratación por lista corta y directa en consultoría, pero considera que se debe iniciar la contratación por ínfima cuantía, pues sería infructuoso armar un concurso público. Sugiere que sea mediante concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato, sea igual o superior al valor resuelto de multiplicar el coeficiente de la ínfima cuantía por el monto del presupuesto inicial del estado del ejercicio fiscal. Asegura que lo siguiente ya está en otro artículo. Pide que se ponga que las contrataciones inferiores señaladas en este inciso se realizarán bajo la modalidad de ínfima cuantía. Toma la palabra la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien manifiesta que le preocupa la declaratoria de desierto, pide saber por qué se declara desierto, pues hay que saber la razón técnica y legal para hacerlo o si una sola oferta califica, pues cree que esto es irse en contra de los proveedores. Toma la palabra **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, quien aclara que cuando se hizo el análisis de ese artículo, no se cae en lo que afirma la legisladora **LIRA VILLALVA**, pero dice que se podría plantear con una mejora para que en caso de que se dé el procedimiento de que califique la propuesta se reactive de forma automática. Ceden la palabra a la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien señala que en las observaciones enviadas por escrito tenía sugerencias para los artículos 38 y 39 que no han sido tomados en cuenta, pide que se le explique. Toma la palabra **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, quien explica que se tomaron en cuenta las observaciones y pide al SERCOP que justifique. Toma la palabra **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, quien indica que para entender la visión de la ley vigente sobre consultoría se debe tomar en cuenta toda la historia, desde la ley de consultoría desde 2008, por lo que se dio protección especial a la consultoría nacional, dentro de las reglas está el procedimiento de verificación de capacidad nacional de forma previa antes de contratar con un extranjero, este procedimiento previo se recoge en el proyecto de reforma y está mejorado, con la propuesta al artículo 37, y se traslada a la entidad contratante esa responsabilidad, por ello, que en el artículo 37 ya existe un procedimiento previo para que pueda contratar un consultor extranjero, dado que existe un control previo es innecesario desarrollarlo en el siguiente artículo. Es decir, la línea de la nueva reforma también protege a la consultoría nacional. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, manifiesta que lo que se propone en el artículo 39 es concordante con el 37 y lo que se proponen en el 38 es otra cosa, pues no tiene nada que ver con la capacidad nacional, sino que se reconozcan los títulos que tienen que estar reconocidos y homologados. El 39 no es redundante es concordante y el 38 es otra cosa. El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, pide que el equipo ajuste esos textos para seguir adelante. Revisan el artículo 40 con los añadidos realizados: procedimientos. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, asegura que si existe un proceso en donde hay varias personas participando y solo una cumple los requisitos no se le debe coartar su derecho de participar o darle de baja a un proceso, asegura que no se puede volver a elevar hasta tener más de un proveedor, porque generaría problemas. **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, explica que para analizar este inciso considera que se debe partir de las ofertas habilitadas, no de las presentadas, porque es un hecho que no debe ser de control, es decir, si lanzo una contratación y llega una sola oferta no es un buen parámetro para decir que la contratación está direccionada o viciada, pero de las ofertas presentadas quedan habilitadas una, dos o tres y esto a veces es una evidencia de un direccionamiento que se ve plasmado porque la entidad considera de forma arbitraria ciertos requisitos para la calificación y deja una o dos ofertas a su conveniencia que no solo pasa en las consultorías, por eso la idea es poner un parámetro para que se obligue a la entidad a tener una determinada cantidad de proveedores habilitados se declare desierto, porque significa que algo falla en el proveedor o la entidad contratante. Pide que este parámetro sea transversal en todos los procedimientos y cree que en los principios ya se aplican estos conceptos, por lo que no es pertinente ponerlo solo en la consultoría con un inciso tan radical. Toma la palabra la asambleísta **LIRA VILLALVA**, quien dice que los argumentos dados son subjetivos, no legales, para entender de forma cabal lo que se pretende. No se puede eliminar los direccionamientos, sino en la definición de los pliegos y los TDR que permitan la concurrencia, señala que la explicación no es clara, sino subjetiva y que muchas veces no es posible hacer lo que se dice de forma abierta. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, está de acuerdo con la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien asegura que se

deben analizar los casos y dentro de lo que dice la ley se sugiera que el proceso sea desierto, pero no podemos decirle a alguien que no puede participar porque está solo, pide tener cuidado con este tema, pide no dejar abierto ni para consultoría ni para otro procedimiento y asegura que enviará una propuesta porque debe ser eliminado, porque no procede. Toma la palabra **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la comisión, quien explica que, analizando con el equipo técnico, pueden proponer en este artículo que genera confusiones, sugiere eliminarlo y de requerirse sustentarlo de mejor forma en el resto de análisis o en la parte de control y principios. La asambleísta **LIRA VILLALVA**, explica que adicionalmente al análisis hecho se defina bien cómo quedaría el tema de concurso público cuando sea mayor a la ínfima cuantía y aclarar lo de las consultorías. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, pide que el equipo técnico analice lo de los demás procedimientos. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, también pide guardar concordancia con los otros procesos. Sugiere que no se debe eliminar todo el artículo, sino el inciso. A las 10h24 **JAIRO JARRÍN**, secretario de la Comisión, informa que se encuentra en la sala **SILVANA VALLEJO**, directora del SERCOP y también la legisladora **BRENDA BASTIDAS**. Pasan a la revisión del artículo 42. Al no existir observaciones pasan a la revisión del artículo 43: procedimientos dinámicos. Toma la palabra **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien hace una observación que se la adhiere de inmediato. Pasan a la revisión del artículo 44: catálogo electrónico del SERCOP. Al no existir observaciones **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la comisión, lee cómo queda el artículo con los cambios y pasan a la revisión del artículo 45: obligaciones de los proveedores, la propuesta es eliminar ese artículo y la mesa da paso a la eliminación. Pasan a la revisión del artículo 46, al no haber objeciones pasan a la revisión del artículo 46.1: falta de liquidación de órdenes de compra en catálogo electrónico. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, indica que debe aclararse que se refiere a una liquidación económica, en la parte que dice hasta que se cumpla con la obligación de pago, dice que se realiza un proceso distinto a la retención de pagos del artículo 101, que establece sanciones y multas y en el último párrafo, quiere una explicación del por qué aplicar solo a esos casos. Toma la palabra **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, asegura que sucede que a veces a pesar de haber servido y entregado productos, no reciben sus pagos. En medicamentos se registra no pago de cerca de 80 millones de dólares, en otros sectores acumulan 20 millones de no pago, es una conducta en que, si no se cancela, pues en el tema de catálogo es una adquisición directa, se trata de una manera para que se cancelen haberes y no se generen compras infinitas. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien explica que debe aclararse que los funcionarios mantienen su responsabilidad, pues la retención del pago no es mala, el funcionario no puede desligarse de su responsabilidad. Toma la palabra la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien manifiesta qué pasa con la entidad contratante si el contratista encuentra ofertas de menor costo, debe comprar en el catálogo, aunque esté más barato. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, dice que cuando encuentra una opción más barata debe notificar al SERCOP, para evaluar los precios, se debe verificar que el bien o servicio notificado corresponde a las mismas características técnicas y físicas, una vez que se notifica se realiza la correspondiente modificación. La legisladora **LIRA VILLALVA**, asegura que no queda claro el resultado al comprobarse todo lo que incluye en el catálogo. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, explica que se le autoriza la compra del bien o servicio al precio manifestado. La asambleísta **LIRA VILLALVA**, pregunta en cuánto tiempo se realiza el procedimiento. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, dice que es inmediato y la autorización también es inmediata luego del análisis. La legisladora **LIRA VILLALVA**, pide dejar claro el texto sobre el procedimiento para evitar problemas. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, deja constancia que debe revisarse el artículo 46 también que tiene relación. Pasan a la revisión del artículo 47 y 47.1: subasta inversa electrónica. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide que primero se analice el 47 y asegura que la sanción a oferentes calificados que no presenten las ofertas económicas dentro de la puja, asegura que no es prudente una sanción porque no asegura que termine existiendo una sola oferta calificada y se pueden dejar las ofertas convenientemente. Existe la resolución del SERCOP y no han demostrado que a partir de la vigencia de esa resolución hayan disminuido, luego habla de las ofertas anormalmente bajas que se cambió por anormal, insiste en que se cambie por anormalmente baja. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, explica que está como oferta anormalmente baja. Dice que ofertas anormalmente altas es un sobreprecio y es un delito, que no le corresponde determinar al SERCOP sino a la Contraloría, pide eliminar el último párrafo, porque en el artículo 18 ya consta este tema. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, muestra un gráfico que determinan el impacto de la ley, se puede ver una parte del estudio que demuestra cómo el tema de la subasta con medidas tomadas a que se dé la puja han ido en aumento, explica que la naturaleza de subasta es realizar la puja, sino puja es un ahorro para el Estado no mayor al 5%, pero si puja en los procesos el ahorro para el Estado es mayor. También explica que hay más participantes en promedio, con 7.39 participantes, significa que se ha evitado el direccionamiento, si los oferentes no van a la puja es porque hubo

direccionamiento. Indica que si alguien se presenta a la subasta es porque sabe que deberá ir a la puja, por ello cree importante la sanción a quien no puje porque las reglas están claras desde el inicio. La legisladora **LIRA VILLALVA**, aclara que no se habla del porcentaje mínimo, por lo que debe precisarse, por otro lado, cuando se determinan las ofertas normalmente bajas no está claro, por lo que pide conocer lo incorporado para saber si van en la línea de aclarar esto, también si es anormalmente baja qué se hace: se firma el contrato, se declara desierto, también es necesario establecer el prepuesto referencial lo más apegado a la realidad, pues a la puja solo entran oferentes calificados. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, aclara que en los pliegos se establece el porcentaje mínimo de límite para la negociación, por otro lado pide considerar que en el tema de subasta los proveedores toman decisiones que les convengan a sus intereses y ellos establecen hasta dónde se bajan en el precio, por lo tanto el porcentaje se coloca en los pliegos y para ello ya se hace un análisis técnico y económico, dice que los precios referenciales deben estar lo más apegados a los precios del mercado y no tener precios altos, que al momento de la subasta se bajan un poco, pero siguen siendo altos, pero lo mismo ocurre con los precios bajos, hay la opción al reclamo cuando es posible, mediante convenio con la Superintendencia del Control del Poder de Mercado, a quien se traslada para que se haga el análisis de ese reclamo, pero si existe dumping hay sanciones. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, aclara que las definiciones fueron corregidas como lo mandaron en la mesa e informa sobre el requerimiento que se solicitó al CAL que tanto las reformas de la mesa de Justicia como en la de Desarrollo Económico sobre contratación pública sean trasladados a la comisión, existe una respuesta con el visto bueno, para tratarlo en el CAL. La legisladora **LIRA VILLALVA**, manifiesta que no le queda claro que el contratante podría libremente establecer el porcentaje, tampoco queda claro lo que debe hacerse por parte del contratante y los reclamos por parte del contratista. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, aclara que cuando se coloca un costo de producción y decimos anormalmente bajo se considerará menos de cinco, todos van al cinco, es decir se establece un precio piso y no se hace el juego de hasta dónde un proveedor podría bajarse, lo que pone en los pliegos es el monto mínimo de negociación, quien determina es otra instancia, por lo que se ven limitados a establecer si es dumping o no, pero posiblemente si fue dumping de forma paralela se enfrenta a un proceso, pero es decisión de la entidad contratante el no adjudicar, porque se supone que tiene datos para tomar sus propias decisiones, pero va al hecho de que no es posible poner un mínimo, porque se deja sin efecto la puja. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien sigue con la inquietud planteada al inicio, pues si bien es cierto hay que evitar manipulaciones para que en el rato de la puja no aparezca, pero insiste en que la sanción no evitará que exista un solo oferente, pues de hecho cree que lo que se pone en la ley es que se negocie, por ello propuesto en septiembre de 2020 un proceso para tratar la oferta anormalmente baja para ese mismo artículo y no se incluye, le parece que es mejor poner lo que pasa cuando hay la oferta anormalmente baja y qué pasa cuando queda un único oferente. Pide la palabra el legislador **ORLANDO QUINDIGALLE**, quien pregunta sobre el artículo 47 y dice que hay entidades que una vez que ofertan el rato menos pensado se pasan la contabilidad, por lo que pide que quien sancione esté claro, por ejemplo, cuando pasan informes económicos pasan con costos altos por lo que pide que debe haber una autoridad sancionadora. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, asegura que, si bien es cierto agradece que el SERCOP trabaje de la mano con la comisión para construir una ley justa, pues dice que no se puede pensar solo en el ahorro dejando de lado a contratista, proveedores, pide que sea justa para todos por lo que insiste que no debe haber sanción para quien decida no participar cualquiera sea la razón. No está de acuerdo en las sanciones y está de acuerdo en que no se puede permitir que, si se dio un servicio o se contrató una obra, no se pague y se vuelvan a elevar procesos cuando hay procesos que no se han cancelado, pide que no se siga generando un conflicto de pagos interminable para el Estado. Pide la palabra la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien dice que en el hilo de lo que se discute, dada la reflexión, el presupuesto estaría mal hecho, por lo que no entiende para qué se coloca la oferta anormalmente baja, porque no se sabe cómo se la identifica. También asegura que el prepuesto referencial debe estar claro, pide respuestas y que se considere en la redacción una vez que se llegue a un acuerdo. Toma la palabra **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, quien señala que una vez que se ha escuchado las observaciones se diriman los puntos en la mesa para tener una redacción más acercada a lo que la mesa plantea: se define o no sanción a quien no presente la oferta económica, si se quita lo de anormalmente bajo, en el tema del precio muy alto, y en términos de la negociación si se pone un límite o que se deje abierto, pide que se den lineamientos en esos cuatro aspectos para pasar a redactar con más claridad el artículo 47. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, señala que se debe definir estos temas de forma clara. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, asegura que después de media hora de debate sobre este artículo podrían redactar de mejor forma ese artículo. Pasan a la revisión del artículo 47.1. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**,

quien señala que hay dos procedimientos siendo el más simple el de ínfima cuantía, por lo que sería mejor que el inversa simplificada aplique entre los 3 mil y 7 mil, este procedimiento de subasta inversa simplificada solo aplica a bienes y servicios normalizados y el de ínfima cuantía aplica a montos menores a los establecidos, pregunta si se podría solo contratar por menor cuantía y si la respuesta es positiva eso podría complicarse porque son montos pequeños, pide que se elimine porque puede causar confusión porque es un proceso diferente a la subasta inversa común, además sugiere una redacción que la lee y envía a secretaria. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, explica que va en línea con la simplificación de trámites lo de la subasta inversa simplificada, para no ir por procesos complejos, descarta confusión, sino más bien aclara entre los temas de ínfima que son pequeñas emergencias al adquirir y tienen que ser motivadas, por lo tanto es responsabilidad de la entidad contratante respecto a las motivaciones que tiene, es decir, son temas que se necesitan con rapidez, lo que no iría por ínfima son temas no contemplados, que no son emergentes. Está de acuerdo en que la redacción puede ser más clara, pero insiste en que la intención es que a pesar de ser compras frecuentes tenga concurrencia. La legisladora **LIRA VILLALVA** pregunta qué diferencia hay entre subasta inversa y subasta inversa simplificada dice que los materiales de oficina se catalogan en este instante. Dice que la solución debe ser catalogar. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, responde que la adhesión es la diferencia, el procedimiento natural de catalogación es la feria inclusiva que es un paso previo a la catalogación, se le normaliza y se mantiene fijo mientras en la subasta hay bienes normalizados pero cambian conforme a las necesidades de las entidades, todo bien es susceptible a ser normalizado pero cambia en el tiempo, como la compra pública debe responder de forma ágil, depende del crecimiento de las necesidades podría ser que eso se adquiriera por esa vez o va cambiando, depende del objeto de contratación. La legisladora **LIRA VILLALVA**, aclara que el tema es complejo, pero insiste en que la ley debe ser clara porque no es para los legisladores, sino para la gente, por lo que si la diferencia es la adhesión quiere decir que no habría puja. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, explica que primero se adhiere y luego se programa la puja. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, manifiesta que hasta el penúltimo párrafo se habla de puja y negociación, pero no se detallan las reglas, señala que hay que dotarle de más realidad al artículo y que no hay para qué dejarle dos procesos a ese rango de valores. **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, explica que la subasta inversa simplificada va de la mano con la simplificación de trámites, por ejemplo, para constituir una compañía solo basta la firma electrónica y en dos horas el proceso concluye, por lo que cree que la contratación pública debe llegar a eso, aunque con más complejidad porque son bienes públicos, en la misma línea están los no normalizados que son los de menor cuantía y lo mismo se puede hacer dentro de las subastas, en donde hay productos que pueden comprarse de forma más sencilla, en los que no se necesita que se presente una oferta, certificado de experiencia, se necesita verificar que, el producto cumpla con la ficha técnica. La puja es concurrente y competitiva porque van a existir muchos que se adhieran, una vez que se da la puja, el ganador pasa a la verificación de documentos, es decir, se traslada la verificación de documentos una vez que se da la puja, se obtiene un mejor precio, se mejora la competitividad y se dan mayores oportunidades. Hoy en día presentar una oferta es compleja y se busca que los proveedores puedan participar con más libertad, entran a la puja todos y al ganador se le verifican los documentos. Toma la palabra la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien señala que no entiende lo que se quiere definir, si se reducen los procesos o se eliminan procesos, si se eliminan etapas no se presentarían ofertas, no se calificarían, y sería al revés, pues si el seleccionado no cumple, no se llega a ninguna parte. El Legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, pide que el equipo técnico trabaje en una nueva redacción de este artículo. Pasan a la revisión del artículo 48: procedencia en materia de licitación. Se propone la eliminación de la parte final de este artículo, porque ya fue recogido en otro artículo. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, asegura que estamos aún en la sección segunda subasta interna, por lo que considera que debe estar en el capítulo cuatro, donde se habla de la licitación. Considera que lo mismo que se propuso en el artículo 51 se debe añadir la prohibición de que participen proveedores con saldos pendientes de hasta el 00.02 del PGE, por lo que propone un texto que lee y envían a secretaria. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, señala que podría afectar el tema de concurrencia. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la comisión, dice que la propuesta de la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, podría generar problemas con respecto a la concurrencia, asegura que revisarán con la mesa técnica y pide al SERCOP que se ayude a sustentar para saber si se da el caso que se plantea para determinar que las empresas puedan tener la capacidad no solo por la participación concurrente en los procesos y pide que se les permita analizarlo de forma interna para dar una respuesta técnica. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, pide acoger la propuesta de la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** y analizarlo con SERCOP. Pasan a la revisión del artículo 49, relacionado a fases preparatoria y precontractual la propuesta es eliminarlo, pues se hace un tratamiento por

separado de las diferentes fases. Pasan a la revisión del artículo 50, la propuesta es eliminarlo y pasan a la revisión del artículo 51: contrataciones de menor cuantía. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** pide eliminar la palabra sistema y dejarla en procedimiento. Pasan a la revisión del artículo 52, la propuesta es eliminar ese artículo. Pasan a la revisión del 52.1: contratación de ínfima cuantía. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide que sea una sustitución al artículo 52.2. Segundo la excepción de consultoría no cabe porque no son normalizados, en el mismo dos, que no consten en el catálogo electrónico debe ser para normalizados y no normalizados que no se pone en el numeral uno. En el último párrafo donde dice para suscribir contratos, sería intencional, porque podrían estar haciendo contrataciones recurrentes por una mala planificación, por lo que sugiere que no se coloque como consecuencia de la concurrencia, sino que sean textos independientes. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, insiste es que es necesario poner las causas para que se vaya por una ínfima cuantía, pues no son montos menores, muestra datos sobre la concentración de cada entidad por cada uno de los bienes y servicios, es decir, es posible detectar de inmediato si hay compra frecuente más de lo común así como el nivel de concentración hasta el momento el monto total de ínfimas cuantías es de 24 millones de dólares, por eso es importante definir en la ley cada elemento que permita encontrar el mal uso de las ínfimas cuantías. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, aclara que no se opone a poner la subdivisión, sino que quede claro con la redacción que la subdivisión no es consecuencia de la recurrencia, que pueden darse en momentos distintos. La legisladora **LIRA VILLALVA**, pregunta qué pasa si una entidad debe rentar oficinas a nivel nacional, se puede hacer eso por ínfima cuantía o son diferentes contratos, sabiendo que son diferentes propietarios y que no puede hacerse un solo contrato, por ello pide definir qué productos y servicios entran en este concepto. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, responde que los arrendamientos no corresponde a ínfimas, pues es otro procedimiento que tiene un capítulo específico y que no va por el tema de ínfimas. Es un contrato especial con otra normativa. La legisladora **LIRA VILLALVA** pregunta si hay otros casos que entran en ese concepto para evitar errores. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, manifiesta que está determinado. Pasan a la revisión del artículo a continuación del 52.1 es decir el artículo 52.2: feria inclusiva. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien observa un tema de forma, primero que sea 52.1 y segundo que debe incluirse como una sección, que sería la tercera. Pasan a la revisión del artículo 52.3: contrataciones reguladas que tienen reglas específicas. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide que en el artículo anterior se sustituya capítulo por título. Pasan a la revisión del artículo 53. Al no existir observaciones pasan a la revisión del siguiente artículo, que es el artículo 54. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** consulta al SERCOP, si se pueden iniciar los procesos de selección pensados. **SILVANA VALLEJO**, Directora del SERCOP, responde que es un tema específico que se hace con licitación, pero se refiere a las contrataciones que son de llave en mano, por ejemplo, la construcción de una oficina, con equipos es decir, llave en mano. Pasan a la revisión del artículo 56.1. Al no existir observaciones pasan a la revisión del artículo (se lee la propuesta de la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI** sobre licitación restringida). Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, sobre el 56.1 que se hace una nueva regla, le preocupa que el contrato es similar al de precio fijo y pide una explicación del SERCOP, para mantener un solo tipo de contrato llave en mano y le preocupa que no hay aspectos claros y se deja todo para un desarrollo reglamentario y hay temas de orden trinitario y financiero que deben estar en la ley, como posibles garantías y seguros, etc. **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, explica que este es un artículo que se ha trabajado hace mucho tiempo, pues en la contratación de obras o integral por precio fijo que implica construcción y equipamiento del proyecto, que ha fracasado la contratación integral por precio fijo porque se parte de la entrega de un estudio que siempre tiene errores y cuando construyo los equipos no calzan donde se dejaron puestas las conexiones conforme me dijo el estudio porque no se hace de forma integral con el equipamiento. El contratista de obras es experto en obras no en equipos, y se han llegado a registrar complejidades. Aquí el contratista sume el riesgo completo, se paga totalmente por la obra construida y equipada, con la reforma del 56.1 se busca un tipo de contratación integral por precio fijo que busca que la obra incluya el diseño, desde el estudio, porque el estudio nunca coincide con la obra, por eso se busca abarcar todo esto, poniendo parámetros generales, pues es una nueva modalidad de contratación, con reglas generales. La legisladora **LIRA VILLALVA**, manifiesta que el proveedor es juez y parte y que eso debe estar claro. Está bien que sea en construcción y equipamiento, pero el estudio debe ser hecho por otro proveedor, entonces el justificativo que nos dan no es claro, ni correcto a la luz del análisis, la solución es que el estudio esté hecho de forma correcta antes de sacar a la contratación de la obra y equipamiento, si el problema es el estudio hay que corregir esa contratación. Lo que propone el SERCOP no es lo correcto. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que no le queda claro, porque está dentro del precio fijo, pero está en otro procedimiento. Pide que quede claro que el procedimiento está dentro del procedimiento de

precio fijo, inclusive pide ampliarlo en los artículos en donde consta precio fijo. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, aclara que se incluiría el estudio en el precio fijo, pero en todo caso con las observaciones hechas el equipo sabrá redactar ese artículo. **Siendo las 12h30 el Presidente suspende la sesión.** Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

**As. Franco Romero Loayza**  
**PRESIDENTE (e)**

**Ab. Jairo A. Jarrín Farías**  
**SECRETARIO RELATOR**

---

**CERTIFICACIÓN.** - Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN. - Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN, celebrada el miércoles, 13 de enero de 2021 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-

**Ab. Jairo A. Jarrín Farías**  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN**  
**ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**